

INESTABILIDAD POLITICA Y EJECUCION PRESUPUESTAL

CASO MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)

PERIODO 2006 - 2011.

MARINO EUCLIDES MARIN BAÑOL

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

PROGRAMA ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS

2012

[1]

INESTABILIDAD POLITICA Y EJECUCION PRESUPUESTAL
CASO MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE DEL CAUCA)
PERIODO 2006 - 2011.

MARINO EUCLIDES MARIN BAÑOL

Ensayo para optar al título de Especialista en Finanzas Públicas

Asesor

JAVIER ZORRILLA

DOCENTE UNIVERSITARIO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA
PROGRAMA ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS

2012

[2]

INTRODUCCION

El Municipio de Yumbo en el Departamento del Valle del Cauca, ha venido en una situación de inestabilidad política desde el punto de vista de la elección del Alcalde Municipal, para el caso que se pretende visualizar, en el periodo comprendido entre el año 2004 al año 2011, periodo en el cual se debería haber tenido 2 alcaldes en ejercicio por elección popular, uno para el periodo 2004 al 2007 y otro para el periodo comprendido entre el año 2008 al año 2011; pero la realidad es que se ha tenido ocho periodos de alcaldes entre electos popularmente y designados por decreto por parte de la Gobernación del Valle del Cauca; lo anteriormente expuesto conlleva a que la gestión financiera y de inversión de los recursos públicos no hayan tenido las mejores dinámicas, situación que puede observar con la ejecución del presupuesto publico, es por ello que el territorio no ha tenido un crecimiento económico sustentable, así como no se ha dado la disminución de las necesidades básicas insatisfechas de la población asentada en la municipalidad acorde al monto de ejecución del presupuesto del periodo en revisión.

Con el presente documento, no solo se pretende presentarlo como requisito para la culminación satisfactoria de la especialización en Finanzas Publicas, si no que también se pretende que sea un referente para un próximo punto de partida y explorar la investigación sobre los impactos que ha venido dejando la inestabilidad política tanto local, regional como departamental, situación recurrente en la ultima década.

DE LO TEORICO Y LO LEGAL

En Colombia la gestión pública ha venido incorporando postulados de la teoría “Nueva Gerencia Publica NGP” en razón a dilucidar la discusión a como estructurar, administrar y supervisar oficinas gubernamentales y el sector publico como un todo¹, postulados que apuntan a la flexibilización laboral en lo publico, evaluación por resultados, racionalidad en el gasto, proceso de incorporación por el merito y la eficiencia, calidad de atención al cliente con la visión principal-agente; muestra de ello lo tenemos con la aprobación e implementación de normas como la ley 909 de 2004 donde incorpora como por ejemplo uno de los principios:

“..Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

- a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
- b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
- c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
- d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia...”²

¹ BARZELAY, Michael. La nueva gerencia pública; invitación a un diálogo cosmopolita. Gestión y Política Pública, II. Semestre, Vol. 12. Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). p. 241.

² Ley 909 de 2004. Art. 2º Numeral 3º

Se puede observar son los postulados que como bien lo expresa el experto Michael Barzelay, al decir: “La forma básica del argumento es que seleccionar e implementar maneras particulares de llevar a cabo la administración pública, puede satisfacer las aspiraciones insatisfechas del público por un gobierno bueno y responsable”.³ . En este modelo uno de los postulados se refiere a que el argumento para presupuestar por productos se supone que los ejecutivos de alto nivel se encuentran en posición adecuada para saber cuales productos le convendrán a los objetivos de las políticas publicas, políticamente apoyadas y sustantivamente valiosas mientras que los administradores operativos se encuentran en posición adecuada para saber como entregar esos productos de manera efectiva y eficiente⁴. En este orden de ideas son los gobernantes unido a su cúpula de colaboradores, debidamente capacitados y comprometidos, los que direccionan y generan soluciones más acordes a las necesidades de un colectivo.

El presupuesto publico en Colombia tiene base constitucional y esta inmerso en el capitulo 3º en articulo 346 al 353, en general establece la correspondencia que ha de guardar el Presupuesto con el Plan Nacional de Desarrollo, en atención a que aquél es el instrumento que materializa el plan en el corto plazo; en cabeza del ejecutivo está la iniciativa legislativa, es decir, asigna al Gobierno la función de preparar anualmente el proyecto de ley de rentas y apropiaciones y presentarlo dentro de los diez primeros días de cada legislatura (20 de julio de cada año), para que las comisiones de asuntos económicos del Congreso de la República den primer debate al proyecto de presupuesto. Con el proyecto, el Presidente envía un mensaje descriptivo del contexto macroeconómico, dentro del cual se encuadra el presupuesto formulado.

Como norma subsiguiente se encuentra el Estatuto Orgánico del Presupuesto o Ley Orgánica tiene una especial jerarquía dentro de la normatividad colombiana,

³ BARZELAY, Op cit, p 242

⁴ Ibid, p 243

por lo cual se hace referencia a la constitucionalización de la ley orgánica, toda vez que ninguna norma puede contrariarla so pena de ser declarada inexecutable. El Estatuto Orgánico del Presupuesto está conformado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, las cuales se encuentran recopiladas en el Decreto 111 de 1996, establece lineamientos para formulación, aprobación, ejecución, evaluación control del sistema presupuestal colombiano.

El presupuesto General de la Nación esta dividido en:

Presupuesto de rentas o ingresos: este componente presupuestal incluye los ingresos corrientes de la Nación, las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional.

Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones: En este aspecto son minuciosos los niveles constitucional y legal. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 clasifica los gastos en tres rubros: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

De igual forma el estatuto rige para los entes territoriales llámese departamento, distritos o municipios, para el caso municipal al igual que para la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto nacional se establece una ruta similar en cabeza del ordenador del gasto, con diferencia que el proyecto de presupuesto debe presentarse en el caso de los municipios especiales, de 1ª Y 2ª categoría, por el alcalde al Concejo los primeros diez días de las sesiones que se inician en el mes de octubre; los demás municipios lo presentarán los primeros diez días de las sesiones ordinarias que se inician el 1º de noviembre.

El trámite de aprobación del proyecto de presupuesto estará sujeto a las normas generales contenidas en el Código de Régimen Municipal, D.L. 1333 de 1986 y la ley 136 de 1994 y normas complementarias o las modifiquen, sobre trámite de acuerdos municipales, y las disposiciones especiales previstas en el respectivo reglamento de la corporación.

El proyecto de presupuesto debe estar acompañado de una exposición de motivos en la que se explique en forma detallada su composición. Teniendo en cuenta que el presupuesto puede ser presentado con desequilibrios, en ese evento el alcalde deberá presentar un proyecto de acuerdo separado en el que se autorice la creación de nuevas rentas o el aumento de las existentes para financiar el déficit⁵. (Cabe anotar que los municipios no están facultados para crear rentas que no estén autorizadas por la constitución y la ley).

El presupuesto debe ser expedido antes de la finalización de las sesiones ordinarias, es decir, el 30 de noviembre; sin embargo, este período puede prorrogarse por voluntad de la misma corporación hasta por diez días calendarios. En el trámite de aprobación se pueden presentar tres situaciones que afectan el procedimiento ordinario:

- a) Que el proyecto no sea presentado por el alcalde: evento en el cual opera la figura de la repetición del presupuesto, es decir, el alcalde deberá expedir el mismo presupuesto aprobado en la vigencia en curso, pudiendo reducir gastos, suprimir empleos y efectuar los ajustes necesarios en materia de inversión y servicio a la deuda.
- b) Que el proyecto sea presentado pero el Concejo lo devuelva por falta de requisitos legales y el alcalde no se allane a presentado nuevamente: De igual manera, opera la repetición del presupuesto, pues éste no se presentó en forma.
- c) Vencidas las sesiones ordinarias, el proyecto de presupuesto no sea aprobado por el Concejo: entrará a regir el proyecto presentado por el alcalde con las modificaciones introducidas en el primer debate, si se alcanzó a dar.

La expedición del acuerdo de presupuesto requiere de dos debates, realizados en días distintos. El proyecto será presentado en la secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión de presupuesto para primer debate. El presidente del

⁵ Constitución Política de Colombia de 1991. Art. 347

Concejo procederá a nombrar los ponentes del proyecto tanto en la comisión como en la plenaria aprobado en comisión, el proyecto será sometido a plenaria tres días después.

Expedido el acuerdo que contiene el presupuesto, el alcalde procederá a expedir, antes del 31 de diciembre, el decreto de liquidación en el cual se tomará el proyecto presentado ante el Concejo Municipal, le incorporará todas las modificaciones introducidas durante el trámite en la corporación, se efectuarán las correcciones de transcripción y aritméticas a que haya lugar y se detallarán los gastos para el año fiscal respectivo⁶.

La ejecución presupuestal Consiste en la determinación, contabilización y recaudación de las rentas previstas en el presupuesto y la ordenación y utilización de las apropiaciones (autorizaciones de gasto) contenidas en él. Para la ejecución de los ingresos bastará con determinar y formular los respectivos cobros, para la ordenación del gasto se debe cubrir un protocolo que inicia con la comprobación de saldos de autorización suficientes para atender los nuevos gastos (certificado de disponibilidad presupuestal – C.D.P.), permitiendo iniciar el proceso de selección objetiva del proponente con el cual se realizará la contratación. El registro presupuestal – R.P. que se debe realizar en forma simultanea con la suscripción del contrato mediante el cual se adquiere el compromiso y que se constituye en requisito de perfeccionamiento de dicho contrato, que a partir de ese momento podrá comenzar a ser ejecutado. Una vez cumplido el compromiso por parte del contratista, se creara la obligación entendidos como esos bienes y servicios recibidos por parte de contratista a satisfacción, para que la entidad contratante y posteriormente proceda al respectivo pago.⁷

⁶ Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, art 41 al 67

⁷ Ibid Art 71

REFERENCIA HISTÓRICA, GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

El Municipio de Yumbo fue descubierto por el capitán español Miguel López Muñoz en el año de 1536, en ese entonces territorio poblado por las comunidades nativas denominadas “Los Yumbos” de los cuales no se tiene a ciencia cierta si su origen son las comunidades nativas del río Napo (Ecuador) afluente del majestuoso río Amazonas o de oleadas migratorias provenientes del norte, más exactamente de los mayas que poblaron la región Calima y que pertenecían a la gran familia lingüística caribe; Cuando llegaron los conquistadores en el territorio, ya existía una comunidad indígena con sus sistemas de gobierno, costumbres y comercializaban con las tribus vecinas por trochas y por el río Grande (hoy río Cauca), el gobierno estaba constituido por un Cacique Gobernador, el último fue el Cacique Jacinto Sánchez, célebre hasta nuestros días por la guaca o tesoro de la comunidad India, de la cual él era el guardián o tenedor y del que hace referencia el himno que actualmente tiene la Municipalidad. En el año de 1864 fue constituido como Municipio colombiano y mediante Ordenanza No. 023 de 1911 de la Asamblea del Valle del cauca se fijan los límites de Yumbo con Cali, a partir de la quebrada Menga⁸.

El Municipio de Yumbo esta circunscrito en el departamento del Valle del cauca, a 20 minutos de recorrido en automóvil del Municipio de Santiago de Cali en sentido noroccidente, limitante en la actualidad: al norte con el Municipio de Vijes, al sur con el Municipio de Santiago de Cali, al oriente con el Municipio de Palmira y al occidente Municipio de la Cumbre y la Cordillera Occidental; cuenta con cuatro (4) comunas conformada por treinta y cuatro (34) barrios, con diez (10) corregimientos

⁸ Pagina Web del Municipio de Yumbo, HISTORIA DE YUMBO.

conformados por veinticuatro(24) veredas; Cuenta con una población estimada para el año 2011 de Ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve (106.559) habitantes⁹. El Municipio ha sido categorizado en primera categoría para el periodo en mención de conformidad a lo establecido en la Ley 617 y normas complementarias, ha mantenido un nivel gasto de funcionamiento que oscila entre 36% y el 40% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) certificado cada año por la Contraloría General de la Nación y con ello cumpliendo con la norma antes citada para lo cual el limite es del 65%; a nivel de desempeño fiscal el Municipio de Yumbo, según el ranking de desempeño fiscal emitido por el Departamento de Planeación Nacional DNP, se ha mantenido dentro de los 10 primeros municipios del país con excepción del año 2011 que ocupó el puesto 23¹⁰, de igual forma siempre ha ocupado el primer lugar a nivel departamental muy superior de la gran urbe como es el Municipio de Santiago de Cali .

En el cuadro numero 1 se relacionan los Mandatarios en propiedad que ejercieron durante el periodo 2004 a 2011, periodo en el cual, constitucionalmente debería haber ejercido solo 2 Alcaldes Municipales.

Cuadro 1

RELACION DE ALCALDES PERIODO 2004 A 2011		
ALCALDE	PERIODO	DEFINICION DEL MANDATO
Carlos A. Bejarano Castillo.	Enero de 2004 a Marzo de 2006	Elección Popular
Ferney Humberto Lozano Camelo.	Marzo a Mayo de 2006	Nombrado por decreto

⁹ Departamento Administrativo de Planeación de Yumbo, Anuario estadístico de Yumbo 2011. p. 12 a 19

¹⁰ Departamento Nacional de Planeación, anexos. <http://www.dnp.gov.co/Default.aspx?tabid=386>

Luis Fernando Lenis Barco.	Mayo de 2006 a Diciembre de 2007	Elección Popular
Ferney Humberto Lozano Camelo.	Enero de 2008 a Septiembre de 2009	Elección Popular
Carlos Andrés Londoño Zabala	Septiembre a Octubre de 2009	Nombrado por decreto
Felipe Adolfo Restrepo Gómez.	Noviembre de 2009 a Diciembre de 2010	Elección Popular
Enrique Aniro Parra	diciembre de 2010 a mayo de 2011	Nombrado por decreto
Felipe Adolfo Restrepo Gómez	mayo a diciembre de 2011	Prosiguió su mandato por elección popular

Fuente: Pagina Web del Municipio de Yumbo, HISTORIA DE YUMBO

A continuación se hace referencia mas detalladamente a los Alcaldes elegidos popularmente para realizar revisión en sus periodos, de las ejecuciones presupuestales tanto de ingresos como de gastos y mostrar el nivel de cumplimiento de los mismos respecto de lo apropiado inicialmente, la apropiación definitiva respecto a lo efectivamente ejecutado; no se hace alusión a los periodos donde hubieron mandatarios que ejercieron por mandato de un nombramiento por decreto emitido por la Gobernación del Valle del Cauca, dado que son periodos muy cortos y como estaban incurso en ley de garantías la gestión financiera y presupuestal para estos burgomaestres era muy reducida, por no decir mas que nula; eso si en estos cortos periodos de tiempo, si se pueden observar parálisis administrativas y en cierta manera los mandatarios de periodo mas largo que los sucedieron, tenían la posibilidad de mejorar la gestión financiera y fiscal.

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO PERIODO 2004 - 2006.

El doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, fue elegido popularmente en el mes de octubre de 2003 y ejerció su mandato entre 1º de Enero de 2004 hasta el 23 de Marzo de 2006, fecha en la cual hizo dejación del cargo por cuanto

mediante sentencia T-201 del 16 de Marzo de 2006 de la Honorable Corte Constitucional se dejó condicionado el periodo de mandato como alcalde para el 2004 – 2007 ¹¹ a la decisión que tomara el Honorable Consejo de Estado respecto a la nulidad del acto administrativo que profiriera la Registraduría Nacional del Estado civil convocando a nuevas elecciones por haberse configurado y periodo atípico a la luz del art. 7º del acto legislativo 02 de 2002.

A manera informativa se transcriben hechos y argumentos contenidos en la sentencia citada.

“.. El 25 de noviembre de 2003, la Procuraduría Regional del Valle del Cauca formuló acción pública de nulidad electoral contra el acto que declaró su elección, bajo el argumento de que el periodo para el que debía ser elegido era el comprendido entre el 17 de noviembre de 2003 y el 8 de diciembre de 2005, de conformidad con el artículo 7º del Acto Legislativo 02 de 2002.

El 12 de agosto de 2004, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca negó las pretensiones de la demanda, es decir, - a su juicio - avaló el periodo de elección 2004-2007.

El 20 de septiembre de 2004, el Registrador Delegado en lo Electoral y el Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil profirieron el oficio RDE-001308, mediante el cual fijaron el calendario electoral para el municipio de Yumbo. En éste se dispuso que las próximas elecciones de alcalde se celebrarían el 6 de noviembre de 2005.

El 31 de marzo de 2005, el Doctor Carlos Alberto Bejarano Castillo interpuso acción de tutela como mecanismo de protección transitorio para evitar un perjuicio irremediable contra el Registrador Delegado en lo Electoral, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en memorial del 7 de abril de 2005, se opuso a las pretensiones del demandante, de la siguiente manera:

El periodo del alcalde de Yumbo es de los denominados “atípicos”, es decir, está fuera del calendario ordinario para la realización de elecciones. Explicó que tal atipicidad se debe a que el alcalde electo para el periodo 1998 – 2000 – el Dr. Rosemberg Pabón - renunció a menos de 18 meses de la terminación de su periodo, lo cual obligó a la Gobernación del Valle del Cauca a designar un alcalde en encargo por el resto del periodo. Sin embargo, relató que la alcaldesa electa el 29 de octubre de 2000 para el periodo 2001 – 2003 – la Dra. Alba Leticia Chávez Jiménez -, se posesionó en el cargo el 17 de noviembre de 2000, esto es, antes de lo debido, lo cual marcó el inicio de la atipicidad.

¹¹ Honorable Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-201 de 2006 p. 10 a 26

El 15 de diciembre de 2005, la Sección Quinta del Consejo de Estado resolvió el recurso de apelación presentado por la Procuraduría Regional del Valle del Cauca, contra la sentencia del 12 de agosto de 2004 del Tribunal Administrativo del Valle, en el marco del proceso de nulidad electoral del acta que declaró la elección de Carlos Alberto Bejarano Castillo como alcalde de Yumbo para el periodo 2004 – 2007. En esta sentencia, el Consejo de Estado acogió los argumentos de la Procuraduría – los mismos expuestos en este proceso por la Registraduría – y, en consecuencia, declaró la nulidad parcial del acta en cuanto al periodo y señaló que éste debía terminar en el 2005.

El resuelve de la sentencia T – 201 de 2006, determina

PRIMERO: CONFIRMAR los fallos proferidos el 22 de agosto de 2005, por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A (expediente T-1.238.314) y el 6 de octubre de 2005, por el Consejo de Estado, Sección Primera (expediente T-1.238.329), que concedieron la tutela transitoria al derecho fundamental al debido proceso de Otoniel Alberto Cifuentes y Carlos Alberto Bejarano Castillo.

SEGUNDO: Para los efectos del artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, las corporaciones de origen harán las notificaciones y tomará las medidas conducentes para el cumplimiento de esta sentencia.”

A pesar que el Honorable Consejo de Estado con fallo del 20 de abril de 2006 declaro nulo el acto administrativo proferido por la Registraduría Nacional del Servicio Civil del 20 de septiembre de 2004, con fallo del 30 de marzo del 2006 deja en firme el fallo proferido por esta misma corporación emitido el 15 de diciembre del 2005.

Lo anteriormente relacionado explica la separación del cargo como Alcalde Municipal de Yumbo del Doctor Bejarano y el consecuente nombramiento de alcalde encargado, para atender el proceso de elección popular y dar cumplimiento al Art. 7 del acto legislativo 02 del año 2002.

Ahora bien se pasa a revisar la gestión financiera desde el punto de vista presupuestal, como criterio se toma que efectivamente se ejecutaron 2 periodos el año 2004 y el 2005, respecto al año 2006 solo fueron algo mas de 2 meses que en términos porcentuales se ejecutaría un 12% o 15% del presupuesto, por tal razón se deja para revisar la ejecución con el siguiente Alcalde de elección popular, máxime que este ultimo cuenta con las herramientas presupuestales y el tiempo suficiente para hacer los ajustes que considere pertinentes; en este orden de ideas durante el mandato del Doctor Bejarano, se puede observar las ejecuciones presupuestales en cuadros números 2, 3, 4, 5, así:

Cuadro 2

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2004						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	54.897	65.459	19,2%	71.066	129,5%	108,6%
INGRESOS CORRIENTES	51.081	52.124	2,0%	55.851	109,3%	107,1%
TRIBUTARIOS	43.313	43.315	0,0%	45.949	106,1%	106,1%
NO TRIBUTARIOS	7.768	8.809	13,4%	9.902	127,5%	112,4%
FONDOS ESPECIALES	1.596	1.625	1,8%	1.348	84,5%	83,0%
RECURSOS DE CAPITAL	2.059	11.474	457,3%	13.728	666,7%	119,6%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	161	235	46,1%	138	85,7%	58,6%

Cuadro 3

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2004												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	54.897	65.459	19,2%	58.782	107,1%	89,8%	51.043	93,0%	78,0%	50.965	92,8%	77,9%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.380	17.654	7,8%	17.515	106,9%	99,2%	17.187	104,9%	97,4%	17.149	104,7%	97,1%
ADMINISTRACION CENTRAL	15165	16434	8,4%	16306	107,5%	99,2%	15978	105,4%	97,2%	15940	105,1%	97,0%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1215	1221	0,5%	1209	99,5%	99,0%	1209	99,5%	99,0%	1209	99,5%	99,0%
INVERSION TOTAL	29.181	41.948	43,8%	35.568	121,9%	84,8%	28.157	96,5%	67,1%	28.117	96,4%	67,0%
INVERSION CENTRAL	24618,743	33643	36,7%	27740	112,7%	82,5%	20328	82,6%	60,4%	20289	82,4%	60,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	4562	8306	82,1%	7828	171,6%	94,3%	7828	171,6%	94,3%	7828	171,6%	94,3%
ORGANISMOS DE CONTROL	2.847	2.981	4,7%	2.927	102,8%	98,2%	2.927	102,8%	98,2%	2.927	102,8%	98,2%
SERVICIO DE LA DEUDA	4.739	2.125	0,0%	2.058	0,0%	0,0%	2.058	0,0%	0,0%	2.058	0,0%	0,0%
SANEAMIENTO FINANCIERO	1.750	750	-57,1%	714	40,8%	95,1%	714	40,8%	95,1%	714	40,8%	95,1%
RESERVAS	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 4

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2005						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	69.505	88.822	27,8%	94.064	135,3%	105,9%
INGRESOS CORRIENTES	60.793	65.180	7,2%	67.539	111,1%	103,6%
TRIBUTARIOS	51.730	51.730	0,0%	51.889	100,3%	100,3%
NO TRIBUTARIOS	9.063	13.450	48,4%	15.650	172,7%	116,4%
FONDOS ESPECIALES	1.478	1.982	34,1%	1.934	130,9%	97,6%
RECURSOS DE CAPITAL	7.184	20.139	180,3%	22.944	319,4%	113,9%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	51	1.520	2910,4%	1.646	3260,3%	108,3%

Cuadro 5

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2005												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	69.505	88.822	27,8%	81.890	117,8%	92,2%	74.031	106,5%	83,3%	73.727	106,1%	83,0%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	20.053	20.242	0,9%	19.300	96,2%	95,3%	18.958	94,5%	93,7%	18.856	94,0%	93,2%
ADMINISTRACION CENTRAL	18756,743	18785	0,2%	17945	95,7%	95,5%	17603	93,8%	93,7%	17501	93,3%	93,2%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1296,5	1457	12,3%	1355	104,5%	93,0%	1355	104,5%	93,0%	1355	104,5%	93,0%
INVERSION TOTAL	41.260	57.438	39,2%	51.489	124,8%	89,6%	43.973	106,6%	76,6%	43.771	106,1%	76,2%
INVERSION CENTRAL	35051,07853	46811	33,6%	42790	122,1%	91,4%	35274	100,6%	75,4%	35072	100,1%	74,9%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	6208,89	10627	71,2%	8699	140,1%	81,9%	8699	140,1%	81,9%	8699	140,1%	81,9%
ORGANISMOS DE CONTROL	3.433	3.461	0,8%	3.448	100,4%	99,6%	3.448	100,4%	99,6%	3.448	100,4%	99,6%
SERVICIO DE LA DEUDA	3.059	7.271	0,0%	7.256	0,0%	0,0%	7.256	0,0%	0,0%	7.256	0,0%	0,0%
SANEAMIENTO FINANCIERO	1.700	410	-75,9%	398	23,4%	97,0%	398	23,4%	97,0%	398	23,4%	97,0%
RESERVAS	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%

¹² Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo ejecución presupuestal de ingresos y gastos años 2004 y 2005

Con los datos contenidos en estas ejecuciones se realizaron los cálculos de situación presupuestal y de tesorería, los cuales arrojaron los resultados contenidos en los cuadros 6 y 7:

Cuadro 6		Cuadro 7	
SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA AÑO 2004 (EN MILLONES \$)		SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA AÑO 2005 (EN MILLONES \$)	
RECAUDO TOTAL	71.066	RECAUDO TOTAL	94.064
COMPROMISOS	58.782	COMPROMISOS	81.890
OBLIGACIONES	51.043	OBLIGACIONES	74.031
PAGOS	50.965	PAGOS	73.727
CUENTAS POR PAGAR	78	CUENTAS POR PAGAR	304
RESERVAS PRESUPUESTALES	7.740	RESERVAS PRESUPUESTALES	7.859
SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	20.101	SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	20.337
SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	12.283	SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	12.174

En términos generales se puede observar que el porcentaje de variación entre los presupuesto de ingresos iniciales y definitivos en promedio fue de aproximadamente de 23% de adición; la ejecución de ingresos frente al presupuesto definitivo de ingresos es de un 107% en promedio, lo que quiere decir que se recaudó un 7% mas de lo presupuestado; en contraste con la ejecución de compromisos que solo alcanzó un 91% en promedio respecto a la apropiación definitiva, o sea se dejo de contratar un 9% de lo presupuestado. De igual manera se observa que las cuentas por pagar fueron bajas 78 y 304 Millones respectivamente, pero si se observan, las reservas presupuestales tienen un valor importante en promedio de 7.700 Millones, de igual forma se muestra superávit tanto de tesorería como presupuestal.

LUIS FERNANDO LENIS BARCO PRERPERIODO 2006 - 2007

El doctor LUIS FERNANDO LENIS BARCO, fue elegido popularmente en el 02 de Mayo del 2006 y ejerció su mandato desde el 12 de Mayo de 2006 hasta el 31 de Diciembre de 2007, fecha en la cual termina el periodo para el cual fue elegido.

Durante su mandato se puede observar las ejecuciones presupuestales detalladas en los cuadros números 8, 9,10 y 11:

Cuadro 8

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2006						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	78.687	101.130	28,5%	101.585	129,1%	100,4%
INGRESOS CORRIENTES	68.997	72.043	4,4%	73.831	107,0%	102,5%
TRIBUTARIOS	56.754	56.754	0,0%	58.357	102,8%	102,8%
NO TRIBUTARIOS	12.243	15.289	24,9%	15.474	126,4%	101,2%
FONDOS ESPECIALES	1.576	1.632	3,5%	1.449	91,9%	88,8%
RECURSOS DE CAPITAL	8.058	25.817	220,4%	24.850	308,4%	96,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	56	1.638	2825,6%	1.455	2598,5%	88,8%

Cuadro 9

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2006												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROPIACION DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	78.687	101.130	28,5%	92.268	117,3%	91,2%	91.104	115,8%	90,1%	89.837	114,2%	88,8%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.127	22.835	-1,3%	21.865	94,5%	95,8%	21.858	94,5%	95,7%	21.591	93,4%	94,6%
ADMINISTRACION CENTRAL	21631	21312	-1,5%	20370	94,2%	95,6%	20363	94,1%	95,5%	20096	92,9%	94,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1496	1523	1,8%	1495	100,0%	98,2%	1495	100,0%	98,2%	1495	100,0%	98,2%
INVERSION TOTAL	50.261	74.079	47,4%	66.204	131,7%	89,4%	65.046	129,4%	87,8%	64.046	127,4%	86,5%
INVERSION CENTRAL	42202	63796	51,2%	57770	136,9%	90,6%	56612	134,1%	88,7%	55675	131,9%	87,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	8059	10282	27,6%	8434	104,7%	82,0%	8434	104,7%	82,0%	8371	103,9%	81,4%
ORGANISMOS DE CONTROL	3.829	3.829	0,0%	3.817	99,7%	99,7%	3.817	99,7%	99,7%	3.817	99,7%	99,7%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
SANEAMIENTO FINANCIERO	1.470	388	-73,6%	383	26,0%	98,7%	383	26,0%	98,7%	383	26,0%	98,7%
RESERVAS	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 10

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2007						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	87.139	97.160	11,5%	100.028	114,8%	103,0%
INGRESOS CORRIENTES	76.323	76.350	0,0%	80.189	105,1%	105,0%
TRIBUTARIOS	65.644	65.644	0,0%	68.454	104,3%	104,3%
NO TRIBUTARIOS	10.679	10.706	0,3%	11.735	109,9%	109,6%
FONDOS ESPECIALES	6.276	6.600	5,2%	6.143	97,9%	93,1%
RECURSOS DE CAPITAL	4.492	14.068	213,2%	13.695	304,9%	97,4%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	48	142	195,5%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 11

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2007												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROPIACION DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	87.139	97.160	11,5%	89.629	102,9%	92,2%	86.543	99,3%	89,1%	85.499	98,1%	88,0%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.153	26.160	0,0%	26.044	99,6%	99,6%	26.039	99,6%	99,5%	25.774	98,6%	98,5%
ADMINISTRACION CENTRAL	24583	24590	0,0%	24474	99,6%	99,5%	24469	99,5%	99,5%	24204	98,5%	98,4%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1570	1570	0,0%	1570	100,0%	100,0%	1570	100,0%	100,0%	1570	100,0%	100,0%
INVERSION TOTAL	55.489	66.453	19,8%	59.101	106,5%	88,9%	56.021	101,0%	84,3%	55.242	99,6%	83,1%
INVERSION CENTRAL	47107	57467	22,0%	51312	108,9%	89,3%	48231	102,4%	83,9%	47452	100,7%	82,6%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	8382	8986	7,2%	7790	92,9%	86,7%	7790	92,9%	86,7%	7790	92,9%	86,7%
ORGANISMOS DE CONTROL	4.182	4.182	0,0%	4.172	99,8%	99,8%	4.172	99,8%	99,8%	4.172	99,8%	99,8%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
SANEAMIENTO FINANCIERO	1.315	365	-72,2%	311	23,7%	85,3%	311	23,7%	85,3%	311	23,7%	85,3%
RESERVAS	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%

¹³ Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo ejecución presupuestal de ingresos y gastos años 2006 y 2007

Con los datos contenidos en estas ejecuciones se realizaron los cálculos de situación presupuestal y de tesorería, los cuales arrojaron los resultados que se muestran en los cuadros números 12 y 13:

Cuadro 12		Cuadro 13	
SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA AÑO 2006 (EN MILLONES \$)		SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA AÑO 2007 (EN MILLONES \$)	
RECAUDO TOTAL	101.585	RECAUDO TOTAL	100.028
COMPROMISOS	92.268	COMPROMISOS	89.629
OBLIGACIONES	91.104	OBLIGACIONES	86.543
PAGOS	89.837	PAGOS	85.499
CUENTAS POR PAGAR	1.267	CUENTAS POR PAGAR	1.044
RESERVAS PRESUPUESTALES	1.164	RESERVAS PRESUPUESTALES	3.086
SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	11.748	SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	14.528
SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	9.317	SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	10.398

Se puede observar que el porcentaje de variación entre los presupuesto de ingresos iniciales y definitivos en promedio fue de aproximadamente de 15% de adición, pero con la salvedad que en el año 2006 la adición se tasó en un 28,5%; la ejecución de ingresos frente al presupuesto definitivo del mismo es de un 102% en promedio, hubo un ingreso mayor al presupuestado del 2%; a diferencia con la ejecución de compromisos que alcanzó un 92% en promedio respecto a la apropiación definitiva, en consecuencia se dejó de contratar un 9% de lo presupuestado. También se observa que las cuentas por pagar fueron 1267 y 1044 Millones, subieron respecto al mandato anterior pero se observan que las reservas presupuestales bajaron, en promedio a 1.600 Millones. Así mismo se advierte superávit tanto de tesorería como presupuestal.

FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO PERIODO 2008-2009

El doctor FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO, fue elegido popularmente en el mes de octubre de 2007 y ejerció su mandato entre 1º de Enero de 2008 hasta el 20 de septiembre de 2009, fecha en la cual fue retirado del cargo en

cumplimiento de la sentencia del 31 de julio de 2009 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, del Honorable Consejo de Estado quedando en firme el 08 de septiembre del 2009¹⁴.

A manera informativa se transcriben hechos y argumentos contenidos en la sentencia citada.

“..La demanda fue presentada ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Mediante auto del 29 de noviembre de 2007, el a-quo admitió la demanda y denegó la solicitud de suspensión provisional.

Por sentencia del 27 de mayo de 2008, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca denegó las pretensiones de la demanda.

Una vez fue remitido el proceso de la referencia para que esta Corporación resolviera la apelación que había interpuesto la parte actora, por auto del 2 de octubre de 2008 se declaró la nulidad de todo lo actuado en primera instancia a partir del auto del 2 de abril de 2008, *“por cuanto se omitió el término establecido en el artículo 236 del Código Contencioso Administrativo para que el Procurador Judicial emitiera su concepto”*.

Después de dar cumplimiento a lo ordenado en la referida providencia, mediante sentencia del 13 de noviembre de 2008, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca negó las pretensiones de la demanda.

La parte actora, mediante escrito del 25 de noviembre de 2008 presentó recurso de apelación contra la referida sentencia.

Con escrito presentado el 3 de febrero de 2009, la apoderada de la demandante sustentó el recurso de apelación

“...mediante Decreto 0150 del 23 de marzo de 2006, el Gobernador del Valle del Cauca designó a Ferney Humberto Lozano Camelo como alcalde municipal encargado del municipio de Yumbo hasta que se produjera la posesión del nuevo mandatario municipal elegido popularmente. Que el demandado se desempeñó en ese cargo hasta el 3 de mayo de ese mismo año.

En desarrollo de las elecciones populares que tuvieron lugar el 28 de octubre del 2007, la Comisión Escrutadora respectiva declaró elegido al señor Ferney Humberto Lozano Camelo como alcalde municipal de Yumbo.

¹⁴ Honorable Consejo de Estado, rad. No: 76001-23-31-000-2007-01477-02

El demandado no podía ocupar el cargo de alcalde municipal de Yumbo, pues, se inscribió a las elecciones para dicho cargo después de 15 meses de que se venció el período en el cual fue alcalde de ese municipio, cuando la norma prevé una prohibición para inscribirse por el término de 24 meses.

Por estas razones, Ferney Humberto Lozano Camelo fue elegido como alcalde municipal de Yumbo estando incurso en las causales de incompatibilidad en los artículos 39 y 38, numeral 7º de la ley 617 de 2000, que modificaron el artículo 95 de la ley 136 de 1994.

Ferney Humberto Lozano Camelo contestó la demanda por intermedio de apoderado.

- Que la causal de incompatibilidad prevista en el numeral 7º del artículo 38 de la ley 617 de 2000, que modificó el artículo 95 de la ley 136 de 1994, está consagrada única y exclusivamente para aquellos alcaldes que fueron elegidos por votación popular, más no se predica para alcaldes designados por el Gobernador del Departamento, como en el presente caso.
- Que, contrario a lo que consagra el artículo 95 de la ley 136 de 1994, el artículo 38 de la Ley 617 de 2000 establece de forma expresa que la incompatibilidad de *“inscribirse como candidato a cualquier cargo de elección popular durante el período”* para el cual el alcalde fue electo, fue dispuesta únicamente en relación con alcaldes elegidos como producto del debate electoral, pero no es aplicable para aquellos que llegan al cargo por una designación. Que tal tesis diferenciadora de las dos normas está sustentada en los argumentos expuestos por los magistrados Eduardo Cifuentes Muñoz, Alejandro Martínez Caballero y Vladimiro Naranjo Mesa en la aclaración de voto de la sentencia C-194 de 1995, que analizó la constitucionalidad de la primera norma.
- Que, a su juicio, su poderdante estaría potencialmente cobijado por la causal de inhabilidad prevista en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, pero debido a que dejó de ser servidor público 15 meses antes a la elección, no se configuran los supuestos de hecho previstos en esa norma.

Fallo del Honorable Concejo de Estado.

PRIMERO.- REVOCAR la sentencia del doce (12) de noviembre de dos mil ocho (2008), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda de NULIDAD ELECTORAL promovida por DAISY NARCISA MANCILLA ANGULO contra la elección de FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO, como Alcalde del Municipio de Yumbo, período constitucional 2008-2011.

SEGUNDO.- ANULAR el acto de elección de FERNEY HUMBERTO LOZANO CAMELO como Alcalde del Municipio de Yumbo, período constitucional 2008-2011.

TERCERO.- ORDENAR la práctica de nuevas elecciones en el municipio de Yumbo. Comuníquese esta decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Lo anteriormente relacionado explica la separación del cargo como Alcalde Municipal de Yumbo del Ferney Humberto Lozano Camelo y el consecuente nombramiento de alcalde encargado, para atender el proceso de elección popular.

Luego de la ilustración de separación del cargo, del Doctor Ferney Humberto Lozano Camelo, se procede a revisar la ejecución presupuestal inclusive el año 2009, dado que dicha separación fue el el 21 de septiembre prácticamente la ejecución es del 75% y el siguiente alcalde popular solo se posesiona a mediados el mes de octubre situación pos la cual la ejecución de final de periodo es muy baja; en este orden de ideas la ejecución de las vigencias 2008 y 2010 son las que se observan en los cuadros numero 14, 15, 16 y 17:

Cuadro 14

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2008						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	107.043	120.963	13,0%	120.849	112,9%	99,9%
INGRESOS CORRIENTES	90.767	86.510	-4,7%	84.557	93,2%	97,7%
TRIBUTARIOS	74.028	74.373	0,5%	73.623	99,5%	99,0%
NO TRIBUTARIOS	16.739	12.137	-27,5%	10.935	65,3%	90,1%
FONDOS ESPECIALES	9.529	14.688	54,1%	14.866	156,0%	101,2%
RECURSOS DE CAPITAL	6.734	19.568	190,6%	21.425	318,2%	109,5%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	13	197	1414,3%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 15

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2008												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	107.043	120.963	13,0%	113.804	106,3%	94,1%	113.369	105,9%	93,7%	100.930	94,3%	83,4%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.639	30.883	0,8%	30.577	99,8%	99,0%	30.568	99,8%	99,0%	30.002	97,9%	97,1%
ADMINISTRACION CENTRAL	28990	29087	0,3%	28890	99,7%	99,3%	28881	99,6%	99,3%	28315	97,7%	97,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1649	1796	8,9%	1687	102,3%	93,9%	1687	102,3%	93,9%	1687	102,3%	93,9%
INVERSION TOTAL	71.078	84.915	19,5%	78.186	110,0%	92,1%	77.761	109,4%	91,6%	65.909	92,7%	77,6%
INVERSION CENTRAL	54390	70200	29,1%	63589	116,9%	90,6%	63164	116,1%	90,0%	53712	98,8%	76,5%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	16688	14716	-11,8%	14597	87,5%	99,2%	14597	87,5%	99,2%	12198	73,1%	82,9%
ORGANISMOS DE CONTROL	4.826	4.816	-0,2%	4.704	97,5%	97,7%	4.704	97,5%	97,7%	4.681	97,0%	97,2%
SERVICIO DE LA DEUDA	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%
SANEAMIENTO FINANCIERO	500	349	-30,3%	338	67,5%	96,9%	338	67,5%	96,9%	338	67,5%	96,9%
RESERVAS	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 16

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2009						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	153.122	144.753	-5,5%	122.700	80,1%	84,8%
INGRESOS CORRIENTES	104.611	89.297	-14,6%	87.863	84,0%	98,4%
TRIBUTARIOS	83.107	75.732	-8,9%	75.355	90,7%	99,5%
NO TRIBUTARIOS	21.504	13.564	-36,9%	12.508	58,2%	92,2%
FONDOS ESPECIALES	16.140	20.861	29,2%	17.390	107,7%	83,4%
RECURSOS DE CAPITAL	32.260	34.265	6,2%	17.447	54,1%	50,9%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	111	331	198,2%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 17

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2009												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	153.122	144.753	-5,5%	111.856	73,1%	77,3%	109.605	71,6%	75,7%	98.534	64,3%	68,1%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	34.110	35.220	3,3%	34.740	101,8%	98,6%	34.736	101,8%	98,6%	34.251	100,4%	97,2%
ADMINISTRACION CENTRAL	32224,224	32971	2,3%	32565	101,1%	98,8%	32561	101,0%	98,8%	32180	99,9%	97,6%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1886	2249	19,2%	2175	115,3%	96,7%	2175	115,3%	96,7%	2072	109,8%	92,1%
INVERSION TOTAL	112.225	102.788	-8,4%	71.069	63,3%	69,1%	68.823	61,3%	67,0%	58.341	52,0%	56,8%
INVERSION CENTRAL	92945,478	83495	-10,2%	57274	61,6%	68,6%	55028	59,2%	65,9%	46051	49,5%	55,2%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	19280	19294	0,1%	13795	71,6%	71,5%	13795	71,6%	71,5%	12290	63,7%	63,7%
ORGANISMOS DE CONTROL	5.186	4.836	-6,8%	4.804	92,6%	99,3%	4.804	92,6%	99,3%	4.804	92,6%	99,3%
SERVICIO DE LA DEUDA	250	124	-50,2%	85	33,9%	68,1%	85	33,9%	68,1%	85	33,9%	68,1%
SANEAMIENTO FINANCIERO	1.350	1.350	0,0%	724	53,6%	53,6%	724	53,6%	53,6%	724	53,6%	53,6%
RESERVAS	0	434	NA	434	NA	0,0%	434	NA	100,0%	329	NA	75,7%

Con los datos contenidos en estas ejecuciones se realizaron los cálculos de situación presupuestal y de tesorería, estableciendo los resultados que se exponen en los cuadros números 18 y 19:

¹⁵ Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo ejecución presupuestal de ingresos y gastos años 2008 y 2009

Cuadro 18	
SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA AÑO 2008 (EN MILLONES \$)	
RECAUDO TOTAL	120.849
COMPROMISOS	113.804
OBLIGACIONES	113.369
PAGOS	100.930
CUENTAS POR PAGAR	12.439
RESERVAS PRESUPUESTALES	434
SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	19.918
SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	7.045

Cuadro 19	
SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA AÑO 2009 (EN MILLONES \$)	
RECAUDO TOTAL	122.700
COMPROMISOS	111.856
OBLIGACIONES	109.605
PAGOS	98.534
CUENTAS POR PAGAR	11.072
RESERVAS PRESUPUESTALES	2.251
SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	24.167
SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	10.844

Se advierte que el porcentaje de variación entre los presupuesto de ingresos iniciales y definitivos en para la vigencia 2008 fue de 13% de adición pero en la vigencia 2009 hubo una reducción del 5,5; la ejecución de ingresos frente al presupuesto definitivo del mismo es de un 92% en promedio, hubo un ingreso menor al presupuestado del 8%, con el agravante que en el 2009 un menor ingreso de 16% respecto a la apropiación final; en concordancia la ejecución de compromisos alcanzó un 85% en promedio respecto a la apropiación definitiva, en consecuencia se dejó de contratar un 15% de lo presupuestado, correlativo en la vigencia 2009 solo se ejecutó el 77%. También se observa que las cuentas por pagar fueron 12.439 y 11.072 Millones, subieron altamente respecto al mandato inmediatamente anterior pero se observan que las reservas presupuestales bajaron ostensiblemente en el 2008 a 439 millones, en el 2009 vuelven y suben hasta llegar a 2.200 millones. De otra parte se sigue manteniendo la tendencia de superávit tanto de tesorería como presupuestal.

FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ PERIODO 2009 - 2011

El doctor FELIPE ADOLFO RESTREPO GOMEZ, fue elegido popularmente en el mes de octubre de 2009 y ejerció su mandato en dos (2) momentos, el primero del el 14 de noviembre de 2009 hasta el 23 de diciembre de 2006, fecha en la cual fue privado de la libertad por imputación de cargos por peculado por apropiación a

favor de terceros, en razón de una compra de un bien inmueble (lote) con destino a la construcción del coliseo de ferias del Municipio de Yumbo por valor de 2.000 millones aproximadamente, lo sucedió en el cargo el Doctor ENRIQUE ANIRO PARRA nombrado por decreto emitido por la Gobernación del Valle del Cauca.

El segundo momento se ejerció desde el 16 de mayo al 31 de diciembre de 2011, volvió al cargo en razón que el juez 12 de control de garantías determinó que las pruebas en contra del burgomaestre no tenían el suficiente peso probatorio con la consecuente puesta en libertad y recuperación de todos los derechos civiles y políticos.¹⁶

La gestión financiera del Doctor Restrepo la podemos revisar en las ejecuciones presupuestales que a continuación se relacionan en los cuadros números 20, 21, 22 y 23:

Cuadro 20						
EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2010						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	116.924	139.534	19,3%	131.780	112,7%	94,4%
INGRESOS CORRIENTES	102.537	96.106	-6,3%	95.089	92,7%	98,9%
TRIBUTARIOS	92.563	83.868	-9,4%	83.787	90,5%	99,9%
NO TRIBUTARIOS	9.974	12.238	22,7%	11.303	113,3%	92,4%
FONDOS ESPECIALES	14.331	24.076	68,0%	22.413	156,4%	93,1%
RECURSOS DE CAPITAL	55	17.780	32227,6%	14.278	25959,9%	80,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	1	1.572	157050,1%	0	0,0%	0,0%

¹⁶ Periódico el PAIS de Cali, edición del 16 de mayo de 2011 sección Valle

Cuadro 21

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2010												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	116.924	139.534	19,3%	120.280	102,9%	86,2%	120.280	102,9%	86,2%	115.407	98,7%	82,7%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	38.052	35.090	-7,8%	34.957	91,9%	99,6%	34.957	91,9%	99,6%	34.456	90,5%	98,2%
ADMINISTRACION CENTRAL	35768,20339	32697	-8,6%	32637	91,2%	99,8%	32637	91,2%	99,8%	32137	89,8%	98,3%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2284	2393	4,8%	2319	101,5%	96,9%	2319	101,5%	96,9%	2319	101,5%	96,9%
INVERSION TOTAL	68.491	94.513	38,0%	76.415	111,6%	80,9%	76.415	111,6%	80,9%	72.645	106,1%	76,9%
INVERSION CENTRAL	58190,60611	80609	38,5%	64067	110,1%	79,5%	64067	110,1%	79,5%	60298	103,6%	74,8%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	10300,34207	13904	35,0%	12347	119,9%	88,8%	12347	119,9%	88,8%	12347	119,9%	88,8%
ORGANISMOS DE CONTROL	4.771	6.103	27,9%	6.082	127,5%	99,7%	6.082	127,5%	99,7%	5.567	116,7%	91,2%
SERVICIO DE LA DEUDA	2.859	942	-67,1%	695	24,3%	73,8%	695	24,3%	73,8%	695	24,3%	73,8%
SANEAMIENTO FINANCIERO	2.751	670	-75,7%	670	24,3%	100,0%	670	24,3%	100,0%	670	24,3%	100,0%
RESERVAS	0	2.216	NA	1.462	NA	66,0%	1.462	NA	66,0%	1.374	NA	62,0%

Cuadro 22

EJECUCION PRESUPUESTAL - INGRESOS						
AÑO 2011						
(EN MILLONES \$)						
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	EJECUCION	% EJECUCION/ APROP INI.	% EJECUCION/ APROP DEF.
INGRESOS	147.550	159.546	8,1%	140.593	95,3%	88,1%
INGRESOS CORRIENTES	108.048	109.783	1,6%	105.781	97,9%	96,4%
TRIBUTARIOS	96.691	97.123	0,4%	94.776	98,0%	97,6%
NO TRIBUTARIOS	11.357	12.660	11,5%	11.005	96,9%	86,9%
FONDOS ESPECIALES	13.103	19.872	51,7%	18.285	139,6%	92,0%
RECURSOS DE CAPITAL	26.399	29.728	12,6%	16.527	62,6%	55,6%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ORG	0	163	0,0%	0	0,0%	0,0%

Cuadro 23

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS												
AÑO 2011												
(EN MILLONES \$)												
CUENTA	APROP. INICIAL	APROP. DEFINITIVA	% DE DIS./ADICION	COMPROMISO	% COMPRO/ APROP INI.	% COMPRO/ APROP DEF.	OBLIGACION	% OBLIG/ APROP INI.	% OBLIG/ APROP DEF.	PAGOS	% PAGOS/ APROP INI.	% PAGOS/ APROP DEF.
GASTOS TOTALES	147.550	159.546	8,1%	129.596	87,8%	81,2%	124.890	84,6%	78,3%	122.124	82,8%	76,5%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35.693	39.573	10,9%	38.588	108,1%	97,5%	38.588	108,1%	97,5%	38.065	106,6%	96,2%
ADMINISTRACION CENTRAL	33347	36397	9,1%	35435	106,3%	97,4%	35435	106,3%	97,4%	34912	104,7%	95,9%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2346	3177	35,4%	3153	134,4%	99,3%	3153	134,4%	99,3%	3153	134,4%	99,3%
INVERSION TOTAL	98.493	109.043	10,7%	82.853	84,1%	76,0%	78.147	79,3%	71,7%	75.903	77,1%	69,6%
INVERSION CENTRAL	89463,79028	96075	7,4%	70200	78,5%	73,1%	65494	73,2%	68,2%	63421	70,9%	66,0%
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	9029,624717	12968	43,6%	12653	140,1%	97,6%	12653	140,1%	97,6%	12482	138,2%	96,3%
ORGANISMOS DE CONTROL	5.234	5.855	11,9%	5.855	111,9%	100,0%	5.855	111,9%	100,0%	5.855	111,9%	100,0%
SERVICIO DE LA DEUDA	4.508	3.006	0,0%	2.293	0,0%	0,0%	2.293	0,0%	0,0%	2.293	0,0%	0,0%
SANEAMIENTO FINANCIERO	3.622	2.068	-42,9%	8	0,2%	0,4%	8	0,2%	0,4%	8	0,2%	0,4%
RESERVAS	0	0	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%

Con los datos contenidos en estas ejecuciones se realizaron los cálculos de situación presupuestal y de tesorería, los cuales arrojaron los datos de los cuadros numero 24 y 25:

Cuadro 24	
SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA	
AÑO 2010	
(EN MILLONES \$)	
RECAUDO TOTAL	131.780
COMPROMISOS	120.280
OBLIGACIONES	120.280
PAGOS	115.407
CUENTAS POR PAGAR	4.873
RESERVAS PRESUPUESTALES	-
SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	16.373
SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	11.500

Cuadro 25	
SITUACION PRESUPUESTAL Y DE TESORERIA	
AÑO 2011	
(EN MILLONES \$)	
RECAUDO TOTAL	140.593
COMPROMISOS	129.596
OBLIGACIONES	124.890
PAGOS	122.124
CUENTAS POR PAGAR	2.766
RESERVAS PRESUPUESTALES	4.706
SUPER AVIT/DEFICIT DE TESORERIA	18.470
SUPER AVIT/DEFICIT PRESUPUESTAL	10.997

¹⁷ Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo ejecución presupuestal de ingresos y gastos años 2010 y 2011

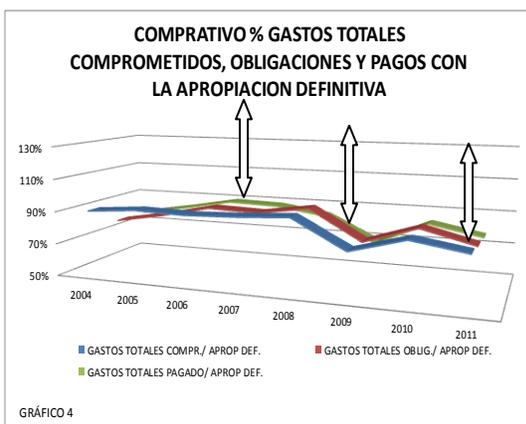
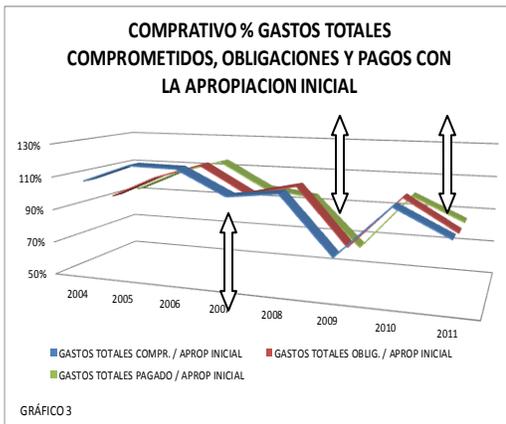
En términos generales se puede observar que el porcentaje de variación entre los presupuesto de ingresos iniciales y definitivos en promedio fue de aproximadamente de 13% de adición; la ejecución de ingresos frente al presupuesto definitivo de ingresos es de un 91% en promedio, lo que quiere decir que se recaudó un 9% menos de lo presupuestado en el periodo 2010-2011; la ejecución de compromisos solo alcanzó un 83% en promedio respecto a la apropiación definitiva de gastos, o sea se dejó de contratar un 17% de lo presupuestado. Así mismo se observa que las cuentas por pagar fueron 4.873 y 2.766 Millones respectivamente, pero si se revisan, las reservas presupuestales en el año 2010 fueron 0 millones pero vuelven a incrementarse para el año 2011 en 4.706; respecto a excedentes de liquidez se sigue manteniendo altos los superávits tanto de tesorería como presupuestales.

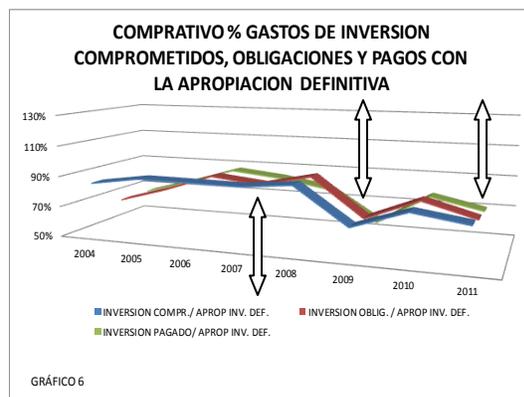
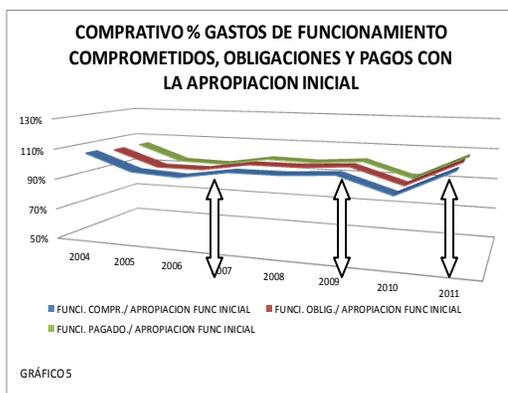
COMPARATIVO DE EJECUCIONES PRESUPUESTALES 2004 HASTA 2011.

En el siguiente aparte se realiza comparativos de ejecuciones tanto de ingresos como de gasto, tomando como criterio la relación porcentual de ejecución, ejemplo recaudo efectivo/apropiación definitiva; este criterio se usa por considerarlo una medida aséptica de las variaciones del Índice de Precios al Consumidos (IPC) y variables macroeconómicas, no quiere decir que estos factores no inciden en la ejecución, si no que el criterio nos pueden mostrar unas realidades comparables entre periodos sin necesidad de realizar indexaciones en el tiempo.

En los gráficos numero 1,2,3,4 y 6 podemos evidenciar como en las épocas que se presentan turbulencias políticas años 2006, 2009 y 2011 las ejecuciones tanto de ingresos como de gastos, sufren desaceleraciones, mientras cuando hay certeza de permanencia respecto a quien dirige la Administración Municipal, se observa un crecimiento del nivel de ejecución, la aceptación se muestra en el grafico 5 donde los gastos de funcionamiento tienden a un mayor nivel de ejecución el

momento de turbulencia política, de igual forma se observa que los mayores variaciones a la baja en la ejecución se presenta en el componente de la inversión.





CONCLUSIONES

Una vez revisado la información consignada en este documento, se puede decir que la inestabilidad política es fuente principal de diferentes acontecimientos entre otros; fuente de toma de decisión para que contribuyentes no cumplan con sus obligaciones tributarias, como se puede ver en el grafico numero 2, posiblemente esperando a que el siguiente mandatario presente propuestas que les favorezcan; de otra parte, los gastos de funcionamiento tienen una tendencia a incremento posiblemente dado que hay que sostener una burocracia suficiente para la permanencia en el poder; a pesar que todas las Administraciones generaron superávits lo cual para algunos, en el entendido como una gestión eficiente pero para otros, dentro de los cuales me incluyo, es una ineficiencia en la gestión de proyectos y ejecución del gasto publico, situación que se agudiza (incrementa) en el final de cada periodo; asi las cosas los gobernantes unido a su cúpula de colaboradores, o no están debidamente capacitados o no comprometidos para direccionar y/o generan soluciones más acordes a las necesidades del un colectivo Yumbeño; de igual forma que la gran cenicienta en este proceso es la inversión publica conllevando a atrasos en el desarrollo físico y/o no disminución de los niveles de necesidades básicas insatisfechas y la no disminución sustancial de la pobreza en el territorio de la municipalidad; por ultimo hay que hacer

reflexión sobre que esta sucediendo con el modelo de eficiencia administrativa promulgada por los modelos de gestión pública, al parecer no se está haciendo la tarea como debiera ser para no quedar a la deriva de los acontecimientos coyunturales políticos o en su defecto no es modelo pertinente para atender las turbulencias políticas.

Aun así queda diferentes innumerables interrogantes entre otros como: ¿cual es la competencia de la ciudadanía como soberano elector? ¿son los organismos judiciales y de control los llamados a pronunciarse antes que se ponga a consideración nombre alguno para elección a alcaldes y corporaciones administrativas? ¿ese pronunciamiento debería ser inhabilitante? ¿Cuál es la función del estado, el de hacer uso integral de los recursos públicos disponibles en cada vigencia y el atesoramiento y generación de renta o excedentes financieros? ¿la autonomía para elecciones territoriales de nuestros mandatarios, es fuente de desaciertos? ¿sería mejor volver a las épocas donde el gobierno nacional nombraba los alcaldes municipales?, he aquí un tópico de la gestión pública actual desde el ámbito local, quedaría una última reflexión ¿como es la gestión pública a nivel regional, departamental o nacional y cual ha sido el impacto para el cometido de la función estatal?

BIBLIOGRAFIA

BARZELAY, Michael. La nueva gerencia pública: Invitación a un diálogo cosmopolita. Gestión y Política Pública, II Semestre, Vol. 12, número Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Departamento Administrativo de Planeación de Yumbo, Anuario estadístico de Yumbo 2011.

Honorable Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-201 de 2006.

Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo, ejecución presupuestal de ingresos y gastos años de los años 2004 al 20011.

Constitución política de Colombia de 1991.

Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996.

Ley 909 de 2004.

Departamento Nacional de Planeación, anexos 2011
<http://www.dnp.gov.co/Default.aspx?tabid=386>

Honorable Concejo de Estado, rad. No: 76001-23-31-000-2007-01477-02.
<http://190.24.134.67/pce/consultaproseso3.asp?numero=76001233100020070147702>

Honorable Concejo de Estado, rad. No: 76001-23-31-000-2007-01477-02.
<http://190.24.134.67/pce/consultaproceso3.asp?numero=76001233100020070147702>

Pagina Web del Municipio de Yumbo, HISTORIA DE YUMBO,
<http://www.yumbo.gov.co/nuestra-ciudad/historia/>

Periódico el PAIS de Cali, edición del 16 de mayo de 2011.
<http://www.elpais.com.co/elpais/valle/luego-estar-presos-adolfo-restrepo-retoma-como-alcalde-yumbo>